



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), diciembre trece de dos mil veintiuno

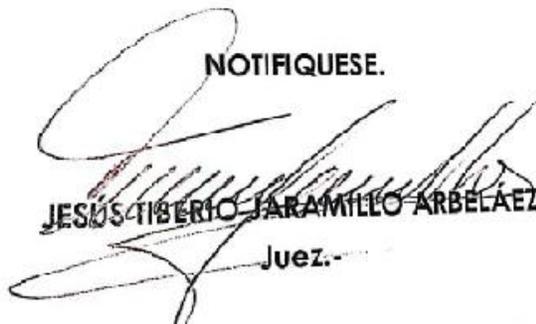
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00173** 00

Previo a realizar cualquier pronunciamiento con respecto a la documentación allegada por la apoderada de la parte ejecutante, Se **REQUIERE** a la misma para que dé estricto cumplimiento al artículo 291, regla 3ª, del Código General del Proceso.

Ello, por cuanto lo anexado presenta las siguientes anomalías:

- i) No se allega la comunicación remitida a quien debe ser notificado, en la que se le informa sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, en la que se le prevenga el tiempo que tiene para comparecer al juzgado;
- ii) No se anexa la copia de la comunicación remitida al ejecutado con el cotejo y sello de la empresa de servicio postal; y,
- iii) No se aporta la constancia expedida por la empresa de correo sobre la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-